

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE FORMADORES DE MERCADO

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para la correcta aplicación y brevedad del texto, se conviene la definición de los siguientes conceptos:

Aspirantes: Son las Instituciones Financieras interesadas en formar parte del Programa de Formadores de Mercado de Petróleos Mexicanos.

Bonos: Certificados Bursátiles a tasa fija y tasa variable (en adelante los CEBURES) que emite Petróleos Mexicanos de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la demás normatividad aplicable, denominados en moneda nacional, así como los GDN's.

Formadores de Mercado: Son aquellos aspirantes que cumpliendo con las obligaciones establecidas en este documento y sus anexos, son acreedores a los derechos que en él se plantean.

GDN: Notas Globales de Depósito (“GDN” por sus siglas en inglés).

Índice de Formador de Mercado (“IFM”): Es el parámetro que se calcula de acuerdo con el Anexo 2 de estas reglas.

Índice de Actividad (“IA”): Es el parámetro que permite determinar el volumen operado de cada aspirante con Bonos, para efecto del Programa de Formadores de Mercado de Petróleos Mexicanos.

Instituciones Financieras: Conjunta o separadamente, a las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa reguladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Intermediarios Colocadores: Son las Instituciones Financieras que realizan las actividades que permiten poner en contacto a la oferta y la demanda de valores en el mercado, en este caso, las relativas a las emisiones de Bonos de Petróleos Mexicanos.

Pemex: Petróleos Mexicanos.

Rotación: Mecanismo utilizado para designar a las Instituciones que participarán como Intermediarios Colocadores, de acuerdo a su posición en el IFM.

2. INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE PODRÁN ACTUAR COMO FORMADORES DE MERCADO DE BONOS.

2.1 Las Instituciones Financieras que pretendan actuar como Formadores de Mercado deberán presentar una solicitud por escrito (Anexos 1 y 4 de estas Reglas) ante la Gerencia de Financiamientos e Inversiones (“GFI”) de Pemex ubicada en el piso 32 de la Torre Ejecutiva, Avenida Marina Nacional 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México D.F. y el Banco de México; en el entendido que dichas solicitudes deberán presentarse a más tardar el día hábil anterior al plazo al que se hace referencia en el numeral 2.4 de estas Reglas.

El nombramiento de Formador de Mercado se hará en el entendido de que cuando se trate de dos o más Instituciones Financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero, o que se encuentren en proceso de fusión, solamente una de dichas Instituciones podrá actuar como Formador de Mercado.

Las solicitudes a las que hace referencia el primer párrafo de este numeral se mantendrán vigentes hasta que el o los Intermediario(s) Financiero(s) envíen por escrito a Pemex (GFI) un aviso de cancelación. Pemex podrá solicitar en cualquier momento a los Aspirantes que confirmen su interés en actuar como Formadores de Mercado.

2.2 Pemex determinará el desempeño de los Formadores de Mercado y de los Aspirantes a partir del IA de conformidad con lo previsto en el Anexo 2. Para tales efectos, los Aspirantes y los Formadores de Mercado deberán enviar a Pemex, en los términos que éste determine, la información necesaria para calcular dicho Índice (Anexo 3). Por último, Pemex hará del conocimiento de los Formadores de Mercado y Aspirantes los resultados finales en lo individual según los términos de estas Reglas.

2.3 El IA comprenderá el volumen de operaciones ponderado por duración en el mercado primario, de operaciones con la clientela y de operaciones entre Instituciones Financieras que celebren los Aspirantes y Formadores de Mercado con Bonos. El volumen de operaciones se calculará tomando en cuenta la información que proporcionen los Aspirantes y Formadores de Mercado, misma que Pemex revisará. Se excluirán de este cálculo las operaciones realizadas entre Instituciones Financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero. Adicionalmente, Pemex podrá excluir del cálculo, las operaciones que considere no fomentan la liquidez y profundidad del mercado secundario de Bonos o que no hacen más eficiente la formación de precios en dicho mercado secundario.

- 2.3.1 Pemex se reserva el derecho de cotejar periódicamente la información recibida de las Instituciones Financieras, para lo cual utilizará otras fuentes de información. Para los CEBURES usará la información proporcionada por el Banco de México.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información recibida de los participantes, con la recabada de los medios mencionados en el párrafo anterior, las Instituciones Financieras podrán entregar a Pemex los documentos probatorios que sustenten su operación, siempre y cuando la información recibida esté completa. Dicho proceso obligatoriamente será dentro de los dos días hábiles siguientes a que Pemex les haya informado de las discrepancias en comento; en caso contrario, prevalecerán los datos proporcionados por los medios de información.

Pemex se reserva el derecho de descalificar a aquellas Instituciones Financieras que reporten información con inconsistencias y podrán ser excluidas definitivamente del Programa de Formadores de Mercado después de acumular más de dos eventos.

- 2.4 La medición del IFM de los Formadores de Mercado y Aspirantes se llevará a cabo trimestralmente, considerando para ello la información correspondiente a los últimos seis meses.

La medición del IFM se realizará para todos los Aspirantes que hayan presentado la solicitud a que se hace referencia en el numeral 2.1 y de la información referida en el numeral 2.2 con al menos diez Días Hábiles antes del último día hábil del trimestre de medición correspondiente.

- 2.5 Para determinar qué Aspirantes podrán actuar como Formadores de Mercado, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El primer Día Hábil de cada trimestre podrán incorporarse como Formadores de Mercado las Instituciones Financieras, con base en el IFM, calculado conforme a lo previsto en el Anexo 2, hayan obtenido un nivel igual o mayor al 6%.
- b) El primer Día Hábil de cada trimestre dejarán de operar como Formadores de Mercado aquéllos cuyo IFM, calculado conforme a lo previsto, hayan obtenido un porcentaje inferior al 6%.

3. OBLIGACIONES DE LOS FORMADORES DE MERCADO.

- 3.1 Cada Formador de Mercado que participe como Intermediario Colocador deberá presentar posturas mínimas por cuenta propia en cada una de las ofertas primarias de Bonos, por el 15% del monto total a colocar; mientras

que los Formadores de Mercado que, por cuestión de Rotación, no fueran seleccionados como Intermediarios Colocadores deberán presentar posturas mínimas iguales al 5% del monto total a colocar.

- 3.2 Cotizar tasas de rendimiento de compra y venta de Bonos, a través de Casas de Corretaje y plataformas electrónicas especializadas.
- 3.3 Pemex monitoreará los volúmenes y tasas de las operaciones en el mercado secundario.
- 3.4 Sujetarse a las sanas prácticas del mercado.
- 3.5 Sujetarse a los términos y condiciones del presente documento y demás disposiciones aplicables.

4. DERECHOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO.

- 4.1 Comprar Bonos dentro de los tres días posteriores a la fecha de la oferta primaria en la que participen los Formadores de Mercado, a la tasa asignada que resulte de la oferta, siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en el numeral 3.1 del presente documento. El ejercicio de este derecho de compra se deberá ajustar a lo siguiente:

4.1.1 El monto máximo de Bonos considerado para el derecho de compra que podrán adquirir en su conjunto los Formadores de Mercado, será de hasta el 10% del monto total asignado en las ofertas para cada uno de los tipos de Bonos ofrecidos. Dicho porcentaje estará compuesto de un 80% para las Instituciones seleccionadas como Intermediarios Colocadores y 20% para los Formadores de Mercado que, por cuestión de Rotación, no fueron seleccionados como Intermediarios Colocadores.

4.1.2 El monto de Bonos que podrá adquirir cada Intermediario Colocador será proporcional al monto asignado en las ofertas para cada uno de los instrumentos ofrecidos y podrá ser mayor cuando así lo justifique la demanda. Los Formadores de Mercado que no fueron seleccionados como Intermediarios Colocadores tendrán el derecho a recibir en su conjunto, si así lo solicitan y de manera proporcional al número de Instituciones que actúen con tal carácter, una asignación del 20% y podrá ser mayor cuando así lo justifique la demanda.

En el caso de que la asignación total correspondiente a Formadores de Mercado de la oferta primaria de Bonos resulte mayor al 10% inicial, el derecho de compra se asignará hasta el 10% del monto total colocado, y la distribución de dicho porcentaje sobre los Formadores de Mercado podrá ser mayor cuando así lo justifique la demanda.

4.1.3 Los Formadores de Mercado que deseen ejercer su derecho de opción de compra, deberán de hacerlo hasta las 12:00 horas (local de la Ciudad de México) durante los tres días posteriores al día de la oferta primaria y deberán notificarlo a través de la plataforma electrónica empleada para la oferta.

4.2 Pemex seleccionará a los Formadores de Mercado que podrán actuar como Intermediarios Colocadores de las operaciones de Bonos que efectúe en el mercado nacional y su respectiva distribución en los mercados internacionales, mediante previa confirmación de dicha institución. Para la distribución de la oferta en mercado nacional habrá un máximo de 4 Intermediarios Colocadores y para la internacional un máximo de 3. En ambos casos los Formadores de Mercado serán seleccionados mediante el mecanismo de Rotación, en el entendido que las Instituciones Financieras ubicadas en los primeros lugares tendrán derecho a participar en más transacciones que las situadas en lugares más bajos.

Adicionalmente, cada oferta internacional podrá contar con un agente estructurador que ayudará a coordinar la potencial demanda de inversionistas internacionales.

Como parte de los derechos, Pemex seleccionará a los Formadores de Mercado que podrán actuar como Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles a Corto Plazo mediante el mismo criterio utilizado para la oferta de Bonos en el mercado nacional. Aunado a lo anterior, Pemex podrá incluir a los demás Formadores de Mercado que le parezcan convenientes en el sindicato colocador.

Asimismo, con anticipación a cada operación, Pemex notificará a los Intermediarios Colocadores de la comisión que les corresponderá por llevar a cabo dicha función.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 Pemex se reserva el derecho de dar incentivos para aquellas actividades que considere benéficas para el desarrollo del mercado y de descalificar aquellas conductas que entorpezcan su funcionamiento. Pemex informará, de forma anticipada, las acciones y conductas que se incentivarán o descalificarán, así como su fecha de entrada en vigor, por los medios que dicha institución disponga. Las actividades o conductas de los Formadores de Mercado y de los Aspirantes que serán objeto de incentivo o descalificación para el cálculo del IFM, así como la metodología para identificarlas e incorporarlas al índice aludido, estarán vigentes al menos durante los seis meses siguientes a su entrada en vigor, con la posibilidad de renovarse por periodos subsecuentes.

- 5.2 Pemex informará a cada Formador de Mercado y a cada Aspirante el nivel de su IFM hasta 1 (un) Día Hábil antes del inicio de cada trimestre.
- 5.3 Se incluirá en la página electrónica de Pemex, en la sección de Relación con Inversionistas, identificada con la dirección electrónica, www.ri.pemex.com, un apartado dedicado a los Formadores de Mercado. En dicho portal se podrá encontrar lo siguiente:
- 5.3.1 Listas actualizadas de los Formadores de Mercado y de los Aspirantes, ordenadas de manera descendente conforme a su IFM.
- 5.3.2 Reglas aplicables a los Formadores de Mercado.
- 5.3.3 Otros documentos.
- 5.4 La actividad de Formador de Mercado podrá llevarse a cabo por tiempo indefinido, siempre y cuando las Instituciones Financieras cumplan con lo previsto en estas Reglas y demás disposiciones aplicables.
- 5.5 Pemex determinará qué Instituciones Financieras dejarán de fungir como parte de sus Formadores de Mercado, cuando incumplan con lo previsto en las presentes Reglas.
- 5.6 Los Formadores de Mercado que decidan dejar de operar con tal carácter, deberán enviar por escrito un aviso de cancelación dirigido a la GFI de Pemex. El citado aviso surtirá efectos a partir del Día Hábil siguiente a su recepción por la GFI. Pemex eliminará el nombre de dicho(s) Intermediario(s) Financiero(s) de las listas a que se refiere el numeral 5.2.1 de este documento.
- 5.7 Las presentes reglas estarán vigentes a partir del 13 de marzo de 2015.

Anexo 1
[En papel membretado de la Institución Financiera]

México, D. F., XX de XXXX de 20XX

ING. CARLOS CARAVEO SÁNCHEZ
Gerente de Financiamientos e Inversiones
Petróleos Mexicanos
P R E S E N T E

Hacemos referencia al Programa de Formadores de Mercado (“Programa”) implementado por Petróleos Mexicanos con el objeto de apoyar la liquidez en el mercado primario y secundario, y dado a conocer a los intermediarios financieros mediante las Reglas de Operación aplicables a dicho Programa.

Sobre el particular, (**Nombre del Representante de la Institución Financiera**) en mi carácter de representante de (**Razón Social de la Institución Financiera**) (en lo sucesivo “Institución”) personalidad que acredito con (**Datos del instrumento en el que conste el otorgamiento de facultades para ejercer actos de administración y/o dominio al representante**) instrumento(s) del (de los) cual(es) se adjunta copia a la presente, atentamente solicita a Petróleos Mexicanos que la Institución sea considerada como aspirante a la figura de Formador de Mercado en el referido Programa.

La presente, implica nuestro conocimiento y aceptación de los términos y condiciones del Programa que nos ocupa, así como de los derechos y obligaciones que la Institución asumirá en el evento de obtener la autorización para actuar como Formador de Mercado.

Asimismo, de obtener la autorización por parte de Petróleos Mexicanos, la Institución se compromete con dicha Empresa Productiva del Estado a autorizar e instruir de manera irrevocable a Banco de México, para que proporcione a Petróleos Mexicanos, en la forma y términos que ambos acuerden, toda la información relacionada con valores que esta Institución suministra al propio Banco Central en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Banco de México y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Al efecto, me permito informarle que las personas designadas por la Institución para enviar y recibir información relacionada con el Programa son las siguientes:

Nombre	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
---------------	--------------	-----------------	---------------------------

Por su parte, el domicilio al que deberá enviarse cualquier documento es:

[Dirección para recibir documentación]

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

(Razón Social de la Institución Financiera)

A t e n t a m e n t e

(Nombre, firma y puesto del Representante de la Institución Financiera, con facultades para ejercer actos de administración y/o dominio)

Anexo(s): El (los) que se indica(n).

C.c.p. Subdirección de Tesorería. Pemex.
Dirección de Información del Sistema Financiero. Banco de México.

Anexo 2

Cálculo del Índice de Formador de Mercado

El Índice de Formador de Mercado es la suma del Índice de Actividad más los incentivos y descalificaciones determinados por Pemex. A continuación se describe la metodología utilizada para determinar lo anterior.

I. Índice de Actividad (IA)

Petróleos Mexicanos calculará el Índice de Actividad (IA) de los Bonos en pesos con base en el volumen nominal operado ponderado por duración para cada uno de los participantes del Programa de Formadores de Mercado.

A continuación se describe la metodología para calcular el IA de cada uno de los participantes del Programa de Formadores de Mercado (FM), el cual está definido por la siguiente expresión:

$$IA_j = 0.2 V_{j \text{ Primario}} + 0.8 V_{j \text{ Secundario}}$$

IA_j = Participación de mercado del FM j en el volumen nominal operado en Bonos en pesos en todos los segmentos considerados, para el periodo de medición estipulado en el numeral 2.4 de las Reglas de Operación (Reglas).

$V_{j \text{ Primario}}$ = Participación de mercado del intermediario j en el volumen total operado en el mercado Primario.

$V_{j \text{ Secundario}}$ = Participación de mercado del intermediario j en el volumen total operado en el mercado Secundario, mediante cualquier plataforma utilizada en la transacción.

Donde,

V_j^K = Monto nominal operado por el intermediario j en el volumen operado en el segmento K, que puede ser Primario o Secundario (Las operaciones realizadas mediante el sistema Euroclear ponderarán a 1.4 veces la operación regular mediante otra plataforma).

$$V_j^K = \frac{M_j^K * d}{MT_j^K * d}$$

M_j^K = Monto nominal operado por el intermediario j en el segmento K . Para el caso del segmento Primario, representa el monto nominal de las posturas en la subasta primaria asignado a cada intermediario.

MT_j^K = Monto nominal operado por todos los intermediarios en el segmento K . Para el caso del segmento Primario, representa el monto nominal asignado en la subasta primaria.

d = Duración modificada expresada en años calculada para el día de liquidación de cada operación.

II. Índice de Formador de Mercado

Una vez obtenido el IA, se le sumarán los incentivos y descalificaciones que determine Pemex.

IFM = IA + incentivos o descalificaciones

Anexo 3

Información proporcionada a Pemex

Con base en los numerales 2.2 y 2.3, los participantes del Programa de Formadores de Mercado deberán enviar a Pemex la información relacionada a la operación que han realizado con bonos en pesos, incluyendo GDN. La información requerida se muestra en la siguiente tabla y por ningún motivo se deberá omitir dato alguno.

Fecha	Clave del Título Operado	Tipo de Operación (Compra o Venta)	Moneda	Precio del título operado	Tasa del título operado	Número de Títulos	Fecha de Vencimiento del título	Sistema (MX/ECC)
01/04/2012	Pemex 09-2	Compra	Pesos	100.3445	6.78%	1000000	28/03/2016	MX

De manera estricta Pemex hará caso omiso de la información enviada por el intermediario siempre que el producto no se ajuste al formato señalado anteriormente.

Anexo 4
Modelo de autorización que deberán otorgar los Intermediarios
(PAPEL CON MEMBRETE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO)

“México, ____ de _____ de ____ .

BANCO DE MÉXICO
Dirección de Operaciones Nacionales
Dirección de Información del Sistema Financiero

Avenida 5 de mayo número 2,
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06059, México, D.F.

Hacemos referencia al programa de financiamientos denominado “Programa de Formadores de Mercado” implementado por Petróleos Mexicanos, en el que (*Denominación completa del intermediario financiero*) (en lo sucesivo la “Institución”) participa con el carácter de Aspirante y/o de Formador de Mercado en términos de las “Reglas de Operación del Programa de Formadores de Mercado”, emitidas por el referido organismo descentralizado.

Al efecto, en este acto la Institución autoriza e instruye de manera irrevocable a Banco de México para que proporcione a Petróleos Mexicanos, en la forma y términos que ambos acuerden, toda la información relacionada con el volumen de operaciones con Certificados Bursátiles, incluida la referente a los títulos denominados Notas Globales de Depósito (“GDN”, por sus siglas en inglés) en el mercado primario y en el secundario, con la clientela y entre intermediarios financieros, a través de cualquier medio de negociación, y que la propia Institución suministra a Banco de México en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Banco de México y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo anterior, la Institución manifiesta su conformidad en que Banco de México actúe al amparo de la presente autorización hasta en tanto Petróleos Mexicanos le informe que ha dejado de participar en el Programa de Formadores de Mercado, mediante comunicación dirigida a la Institución, presentada con una anticipación de al menos, un día hábil bancario a la fecha en la que se pretenda que surta efectos.

A t e n t a m e n t e,
(*Denominación completa del intermediario financiero*)

(Nombre, firma y puesto del o los apoderados del intermediario financiero participante en el Programa de Formadores de Mercado de PEMEX con poder para actos de administración)

C.c.p. Subdirección de Tesorería de Petróleos Mexicanos. Para su conocimiento.
C.c.p. Gerencia de Operaciones Nacionales de Banco de México. Para su conocimiento.